ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA		Secretaría General y de Gobierno	
LUGAR Y FECHA		Caracolí, 05 de junio de 2026	
PRESUPUESTO ESTIMADO:		Nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos M/L ($9.254.800) Iva Incluido.	
SOLICITUD DE BIEN		SOLICITUD DE SERVICIO	X

El Municipio de Caracolí-Antioquia, en cumplimiento del Ordenamiento Jurídico y en especial del numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993; numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; y artículos 2.2.1.2.1.5.1; 2.2.1.2.1.5.2; 2.2.1.2.1.5.3; 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal referida presenta el estudio de justificación y conveniencia para adelantar el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, y la consecuente celebración del Contrato y/o Comunicado de aceptación de la oferta para cumplir con las obligaciones derivadas del Objeto: *"Apoyo logístico para la ejecución de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales de 2026 en el municipio de Caracolí, Antioquia, programadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil".*

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia "al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que, La Constitución de 1991 define al Estado Colombiano como un Estado Social de Derecho fundamentado, entre otros principios, en la soberanía popular, la democracia, la participación y la prevalencia del interés general. Del principio de soberanía popular emana el poder público, el cual es manifestado a través de las ramas Ejecutiva, Legislativa, y Judicial.

Que en cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 3° de la ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el municipio como entidad territorial enmarcada en los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, economía y buen gobierno (Artículos 3° y 4° de la Ley 1551 de 2012); requiere permitir un adecuado desarrollo de los comicios electorales que se llevaran a cabo a nivel nacional y que el Municipio de Caracolí, Antioquia tiene la obligación realizarlas. El calendario electoral tiene programadas las elecciones de Segunda vuelta Presidencial el 21 de junio de 2026

Que el Decreto N° 2241 de 1986, Código Electoral en su artículo 2°, señala de manera expresa que: “Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgarán plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral (…)

Que le corresponde al Municipio de Caracolí, Antioquia en virtud del artículo 113 de la Constitución Política, que establece el principio de colaboración armónica, garantizar el normal desarrollo de las elecciones, se destaca que, a su vez el artículo 46 del Decreto Nacional N°3254 de 1963, establece que, “Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma”:

1º Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina, alimentación y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales, y sus Delegados en los Corregimientos e Inspecciones de Policía. Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal; los alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus delegados.”

El calendario electoral para Colombia en 2026 ya está definido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Las elecciones de Segunda vuelta presidencial el 21 de junio de 2026. Es de suma importancia y obligación del ente territorial garantizar los medios logísticos para llevar a cabo el proceso electoral en el municipio de Caracolí, Antioquia por lo tanto se debe acompañar y apoyar para suplir la necesidad de suministrar almuerzos a los servidores públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Jurados, Escrutadores, Miembros de la Fuerza Pública y demás personas que hacen parte de la logística electoral, con el propósito de contribuir al normal desarrollo de la jornada electoral.

Que en tal sentido el municipio pretende contratar la prestación de servicios de operación de logísticos para acompañar por parte del Municipio de Caracolí Antioquia el proceso electoral del 21 de junio del año 2026, desde el apoyo administrativo sin pretensión diferente a que la ciudadanía pueda llevar a cabo el ejercicio democrático y que la administración contribuya con la gestión administrativa sin intervención electoral diferente a ser garante del orden ejecutivo.

Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 1475 de 2011 establece que las consultas son mecanismos de participación democrática y política que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y los grupos significativos de

ciudadanos pueden utilizar, con la finalidad de adoptar decisiones internas o escoger sus candidatos, propios o de coalición, a cargos o corporaciones de elección popular.

Que es menester del Municipio de Caracolí, acompañar solidariamente a la Registraduría Nacional y Municipal en su responsabilidad inherente para la organización y dirección de los procesos electorales, para lo cual destinará todos los recursos necesarios para llevar a cabo las elecciones en sus procesos logísticos correspondientes de inscripción, promoción, difusión, capacitación y jornada electoral.

Que la necesidad del presente proceso corresponde a garantizar el desarrollo de actividades de demarcación de las instalaciones como puntos de votación del uso de zonas y prevención de desastres, información de acceso de los sufragantes; así como las impresiones adicionales de escarapelas que permitan identificar al personal de apoyo de los municipios, transporte y alimentación que no supla los entes electorales, lo que conlleva a la operación logística, para que desde la optimización de recursos por parte de la administración contribuya a la jornada electoral desde la austeridad del gasto público, el apoyo a las autoridades electorales y conforme a las recomendaciones del comité organizacional para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario y oportuno realizar la contratación de una persona natural o jurídica para ejecutar el objeto: Apoyo logístico para la ejecución de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales de 2026 en el municipio de Caracolí, Antioquia, programadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

II. ANÁLISIS DEL SECTOR:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**ECONÓMICO:** Para efectos del presente proceso de selección no se hace necesario la realización del análisis financiero del sector. Toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente debido a que el pago para este tipo de procesos se realiza contra entrega de actas parciales o satisfacción del servicio o bien contratado, el cual será verificado a través del supervisor designado. Por lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de

	evaluación de idoneidad. **ASPECTO TÉCNICO.** Los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad. De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. **REGULATORIO:** Sobre los bienes que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en el sector público con capacidad de proveer los uniformes requeridos en el objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bienes que permita cubrir la necesidad. al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio?** Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar los bienes requeridos para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica en caso de ser exigida en el presente proceso. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración de los bienes al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes del suministro de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contrataciones de servicios o compras similares entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:

No DE PROCESO SECOP	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD COMPRADORA	OBJETO	CUANTÍA
MINC-035 DE 2025	Contratación Mínima Cuantía	Municipio de frontino	Apoyo a la gestion administrativa para garantizar la logistica necesaria para el desarrollo de las elecciones de los consejos municipales de juventud a celebrarse el dia 19 de octubre de 2025 en el municipio de frontino - antioquia	$ 8.696.500
CMC-059-2025	Contratación de mínima cuantía	Municipio de Betania	Suministro para fortalecer y garantizar las elecciones del Consejo Municipal de Juventud - CMJ y procesos electorales que se lleven a cabo durante el año 2025 en el Municipio de Betania - Antioquia.	$ 5.860.000
030-CMC-2025	Contratación de mínima cuantía	Municipio de Maceo	prestación de servicios logísticos para apoyar los procesos de elección de consejo municipal de juventud y consultas interpartidistas que se llevarán a cabo los días 19 y	$ 16.787.750

				26 de octubre de 2025 en todo el territorio nacional	

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a) Objeto: *Apoyo logístico para la ejecución de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales de 2026 en el municipio de Caracolí, Antioquia, programadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil*

b) Condiciones o Especificaciones técnicas: En oferente se compromete a cumplir con lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro de hidratación (pacas de agua x 30 unidades de 350 ml)	8	10.000	80.000
2	Suministro de alimentación (almuerzos). Para los jurados de votación, delegados, escrutadores, personal de la Registraduría Nacional, mesa de justicia y fuerza pública. Opción: 1: Bandeja Paisa (frijol, arroz, tajada de maduro, huevo, carne molida, chorizo) acompañada de jugo natural o mazamorra y bocadillo. Opción 2: Plato con arroz blanco, sancocho (pollo) ensalada, banano, limonada, arepa	141	23.200	3.271.200
3	Suministro de alimentos (cena) para la fuerza pública, escrutadores, delegados, personal de la Registraduria y mesa de justicia Opción 1: Hamburguesa de carne de 250 gr con lechuga, tomate, queso y tocineta, acompañada de soda o limonada Opción 2: Sanduche de pollo gratinado de 250 gr con maicitos, tomate y lechuga, acompañado de soda o limonada	92	21.300	1.959.600
4	Transporte jurados de votación y delegados a las veredas (7 personas), viajes de ida y regreso a: Cabecera Municipal Caracoli – Escuela Gabriel Henao Jaramillo, Vereda La Cortada (16 kms de distancia) Cabecera Caracolí – Escuela el Bagre, Vereda El Bagre (17 Km de distancia. Cabecera Caracolí – Escuela Heloina Bedoya , vereda Cascarón (8 Km de distancia)	6	365.000	2.190.000

5	Logística del evento: Transporte, montaje y desmonte de mesas, sillas, cubículos de votación, banderas, sonido, alquiler de carpa y demás insumos necesarios para el proceso electoral. Aseo y desinfección del sitio al inicio y finalización del proceso electoral, incluye los equipos e insumos necesarios para el aseo y desinfección. El alquiler de la carpa de 4 mts x 4 mts correrá por cuenta del contratista	1	675.000	675.000
6	Cajas de archivo x 20 und	1	180.000	180.000
8	Toner impresora HP (Laser Jet Pro MFP 4103fdw)	1	299.000	299.000
9	Transporte de pliegos electorales a Medellin	1	600.000	600.000
TOTAL				**9.254.800**

c) Valor estimado del contrato y justificación del mismo:

Nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos M/L ($9.254.800) Iva Incluido. pesos Valor que fue determinado teniendo presente los precios actuales del mercado y según el análisis de precios realizado.

En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación, si ello ocurre se configura causal de rechazo de la propuesta.

En el valor estimado se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

d) Impuestos del Municipio

El Municipio de Caracolí, Antioquia con base al Acuerdo No 009 del 19 de diciembre de 2024, determina el cobro de estampillas a todas las cuentas u órdenes de pago a favor de personas naturales y jurídicas que realicen actos y operaciones con el Municipio y las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional y Departamental correspondientes a las siguientes tarifas:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Industria y comercio – ICA	1%	1%
Estampilla pro-hospital	1%	1%

Estampilla para la justicia familiar	2%	2%
Tasa pro-deporte	2%	2%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		

De conformidad con la base normativa contenida en el Acuerdo 009 de 2024, se contemplan, entre otras, las siguientes exclusiones:

- **Estampilla para la justicia familiar:** Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 276.21 UVT.

- **Estampilla pro-hospital:** Los contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales cuyo valor de pago mensual sea inferior a 145 UVT.

- **Tasa pro-deporte:** Prestación de servicios suscritos con personas naturales.

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la propuesta consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

e) Plazo:

El objeto del proceso de selección, las obligaciones generales y específicas que se derivan de los estudios previos e invitación pública, deben ser ejecutados en un término de tres (03) días calendario, desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, los cuales no pueden exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

f) Forma de pago:

El Municipio cancelará al contratista en una única cuota, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación del pago de aportes al sistema

general de seguridad social, registro fotográfico, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor.

EL pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, previo cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el Pago, en todo caso, el pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

g) Fundamento Jurídico:

El presente proceso de contratación se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021.

h) Experiencia Especifica:

El proponente deberá acreditar la ejecución mínima de UN (1) contrato relacionado con el objeto a contratar. La Entidad atenderá a cualquier medio idóneo presentado por el oferente que permita su verificación.

i) Experiencia por Antigüedad:

El proponente deberá acreditar una experiencia general en el ejercicio de actividades económicas. El proponente deberá acreditar su experiencia con la cámara de comercio, RUP o Registro Mercantil.

j) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación:

La Contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 534 del 12 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda - Presupuesto y Nomina según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.3.2.02.02.008	servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 7.609.800	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION

2.3.2.02.02.006	comercio y distribucion; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribucion de electricidad, gas y agua	$ 1.645.000	1.2.3.2.06 - CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

k) Obligaciones generales

1. Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Caracolí Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
2. Informar al Municipio de Caracolí dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Caracolí Antioquia.
3. Presentar de manera oportuna la factura y/o documento equivalente para tramitar de pago.
4. Acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el pago de los aportes parafiscales, en cumplimiento de la ley 789 de 2002; y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
5. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

l) Obligaciones Especificas

1) Realizar y coordinar con el supervisor del proceso contractual la prestación del servicio de alimentación; entrega de materiales de papelería apoyo para la actividad electorales, servicios de transporte ida y regreso a las veredas contratadas y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.
2) Suministrar alimentación, conforme a las instrucciones impartidas por la entidad contratante, asegurando condiciones adecuadas de higiene, conservación, empaque, transporte y entrega, en cantidad y calidad suficientes para la atención oportuna en los eventos
3) Asegurar la contratación del personal de apoyo operativo y logístico requerido para el desarrollo de las actividades, garantizando que cuente con la idoneidad, experiencia y condiciones laborales mínimas exigidas por la normatividad vigente.
4) Garantizar el transporte del personal y material correspondiente en vehículos en perfecto estado, manteniendo al día los documentos legales de los mismos, durante la vigencia del contrato.

5) El CONTRATISTA quien resulte adjudicado, deberá ceñirse y respetar las Especificaciones suministradas por la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.
6) El proponente deberá ajustarse a programar la salida a las veredas "La Cortada Cascarón y El Bagre" el día 20 de junio 2026, en las horas de la tarde y el regreso a la cabecera municipal el 21 de junio de 2026 después del escrutinio y conteo de los votos.
7) Disponer el desarrollo de las actividades programadas para la realización de la jornada democrática de las elecciones territoriales en el Municipio de Caracolí.
8) El contratista deberá planear la logística requerida para la realización de las actividades establecidas en las condiciones específicas y que llegaren a derivarse.
9) El CONTRATISTA se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10) Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para el Municipio de Caracolí, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación. El cambio deberá realizarse en un término no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato.
11) El CONTRATISTA asumirá todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo del presente contrato.
12) Responder por la garantía legal de fabricación cuando sea requerido, de los elementos entregados a la Administración Municipal, según corresponda en la ficha técnica y de acuerdo a lo estipulado en la Ley.
13) Los costos y riesgos de transporte del material hasta el lugar convenido en el contrato para la adquisición de los insumos, serán asumidos por El CONTRATISTA, quien deberá prever el esquema de seguridad más conveniente para evitar el hurto de los elementos durante el transporte desde y hasta los lugares de entrega.
14) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

IV. SECTOR Y SUBSECTOR DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE SE FORTALECE CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Línea Estratégica	Legalidad y territorio para el Progreso
Componente	Educación con calidad para el progreso de Caracolí

Programa	Convivencia y Seguridad Ciudadana. Protección de los animales. Buen Gobierno
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento a la Justicia, la Convivencia, la Seguridad Ciudadana y Protección Animal en el municipio de Caracolí
Código del registro BPIM	202500000016500

V. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Código - Segmento	Código-Familia	Código-Clase	Código-Producto	Nombre-Producto
81000000	81140000	81141600	81141601	logística
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos

VI. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 implementó la modalidad de la selección de mínima cuantía, la cual está determinada por aquellos contratos que no excedan el 10% de la menor cuantía.

Teniendo presente lo anterior, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es la Invitación Pública de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021 que contemplan la contratación por mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía independientemente del objeto a contratar; para ello, para lo que la Entidad formulará Invitación Pública para que participen los interesados en el proceso de selección.

En desarrollo de la anterior disposición normativa, el Decreto 1082 de 2015 reglamentó a través del artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes los requisitos mínimos

que deben tener los estudios previos, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía y las garantías en este tipo de procesos.

Teniendo presente que la contratación que se impulsa a través del presente estudio previo, están en el rango de la mínima cuantía y que la misma no puede contratarse a través de contratación directa, se tiene por justificada la misma según lo establecido en el comité de contratación en el cual fue aprobada.

VII. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

ESTIMACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
Atrasos en la ejecución del contrato	Incumplimiento	Por cuenta del contratista
Incumplimiento del Contratista	Incumplimiento	Por cuenta del contratista
Incumplimiento en las especificaciones Técnicas	Mala calidad del producto y/o retardo en la entrega	Por cuenta del contratista

Ver Anexa: Matriz de Riesgo

VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1860 de 2021 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad

Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término,

los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

De conformidad con el artículo 5, Ley 1150 de 2007 "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes (…)".

De conformidad con los preceptos Legales, la selección del contratista para la modalidad de mínima cuantía la determina el precio más bajo, así como la oportunidad de subsanar los requisitos habilitantes en aras de garantizar la materialización de los principios de selección objetiva y transparencia.

En la aceptación de la propuesta se entenderá incorporados las facultades excepcionales que la Entidad Pública pueda configurar en aras de salvaguardar el Interés general, así como las obligaciones establecidas en los estudios previos e invitación Pública.

IX. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldia de Caracolí y en consideración a los servicios prestados y a la forma de pago establecida la cual será posterior a la prestación del servicio; el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

Sin embargo y dado que el anterior análisis se origina de la necesidad de mitigar el riesgo, el supervisor debera continuamente observar la ejecución del contrato, además el contratista debera sostener los recios consignados en su propuesta

X. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

- Fotocopia de Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la Cámara de Comercio
- Fotocopia del RUT
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Antecedentes de Policía
- Formato Único de Hoja de Vida - SIGEP (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)
- Formato Único de Bienes y Rentas
- Afiliación al sistema de seguridad social.
- Oferta del servicio.

XI. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.5, por lo cual el Municipio de caracolí, Antioquia invita a todas las personas interesadas y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación

XII. PROCEDIMIENTO PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1860 DE 2021

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPyme.

En mérito de lo anterior, es conveniente que el municipio de Caracolí, Antioquia realice la presente contratación.

Dado en el Municipio de Caracolí -Antioquia- el día 05 del mes de junio de 2026.

BENI ALCIRA BEDOYA DUQUE
Secretario General y de Gobierno.

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y aprobó	Lubeni Alcira Bedoya Duque	Secretaria General y de Gobierno	
Revisó	Carla Rios Cifuentes	Abogada Contratista	